

ANÁLISIS DE LA LEY N° 6675 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Esta norma introduce modificaciones al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Ley 2148 (texto consolidado por la Ley 6588), en todo lo relacionado con la circulación de bitrenes.

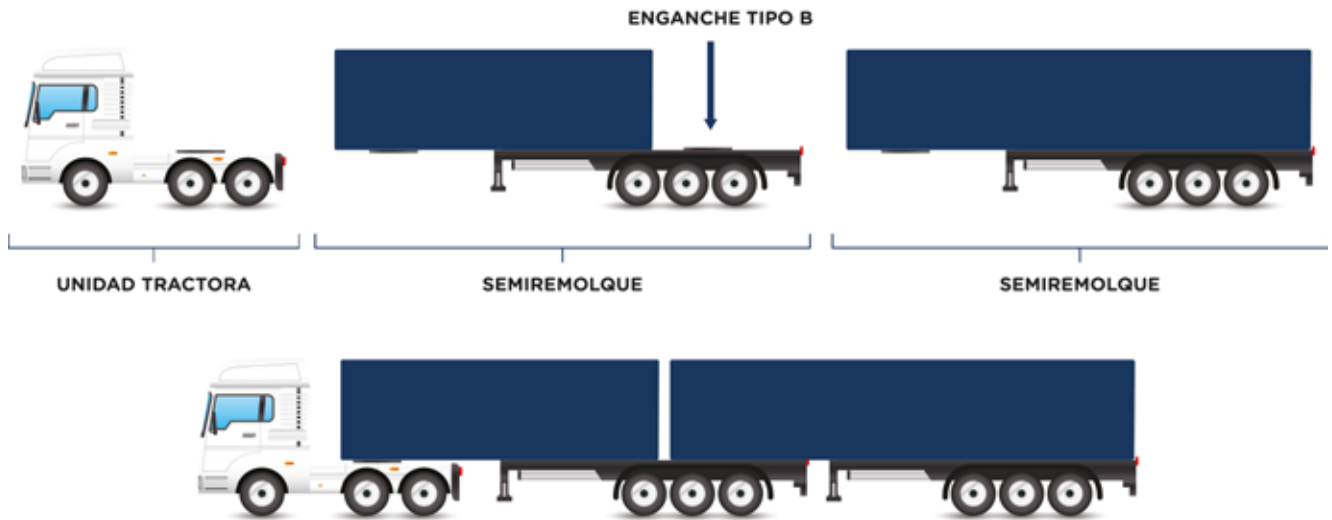


1. Modificaciones a las definiciones de bitrenes

En particular, esta normativa elimina las definiciones de "Camión de configuración Bitrén tipo A" y "Camión de configuración Bitrén tipo B" de las Definiciones Generales del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Ley 2148 (texto consolidado por la Ley 6588). Introduce las siguientes definiciones:

1.1 Nuevas definiciones

- Camión de configuración bitrén: vehículo destinado al transporte de carga, conformado por una (1) unidad tractora con dos (2) semirremolques biarticulados.



- Camión de configuración bitrén tipo 1: vehículo bitrén destinado al transporte de carga con un largo máximo de veintidós metros con cuarenta centímetros (22,40 m) y un Peso Bruto Total Combinado (PBTC) de hasta sesenta (60) toneladas.



- Camión de configuración bitrén tipo 2: vehículo bitrén destinado al transporte de carga con un largo máximo de veinticinco metros con cincuenta centímetros (25,50 m) y un PBTC de hasta setenta y cinco (75) toneladas.



- Camión de configuración bitrén tipo 3: vehículo bitrén destinado al transporte de carga con un largo máximo de treinta metros con veinticinco centímetros (30,25 m) y un PBTC de hasta setenta y cinco (75) toneladas.



2. Circulación permitida en la red de tránsito pesado

Seguidamente, se detallan las arterias o tramos de arterias integrantes de la Red de Tránsito Pesado por las cuales se encuentra permitida la circulación de vehículos de configuración bitrén, considerando distintos recorridos que se agrupan de la siguiente manera:

2.1 Conectividad con el puerto de Buenos Aires

- Desde y hacia Acceso Norte;
- Desde y hacia Autopista Buenos Aires-La Plata;
- Desde y hacia Acceso Oeste;
- Desde y hacia Autopista Tte. Gral. Pablo Ricchieri.

2.2 Conectividad con el Centro de Transferencia de Cargas de la Ciudad (CTC)

- Desde y hacia Acceso Norte;
- Desde y hacia Acceso Oeste;
- Desde y hacia Autopista Buenos Aires-La Plata;
- Desde y hacia Autopista Tte. Gral. Pablo Ricchieri.

2.3 Otras arterias

- Otras arterias o tramos de arterias de la Red de Tránsito Pesado sin un origen/destino específico.

2.4 Itinerario más próximo

Los vehículos de configuración bitrén, con excepción del camión de configuración bitrén tipo 3, podrán circular por los tramos de arterias que menciona esta normativa con el único objeto de llegar a su destino u origen de viaje y regresar, accediendo y retornando por el itinerario más próximo desde y hasta la Red de Tránsito Pesado.

3. Especificaciones por tipo de Bitrén

3.1 Vehículos Bitrén Tipo 1

Para los vehículos bitrén tipo 1, se especifican las arterias o tramos de arterias integrantes de la Red de Tránsito Pesado por las cuales se permite su circulación, aclarando que se permite únicamente por todas las arterias o tramos de arterias integrantes de la Red de Tránsito Pesado descritas, sin restricción horaria ni solicitud de permiso especial. Estos vehículos podrán circular por los tramos de arterias no incluidos en el citado artículo únicamente con el objeto de llegar a su destino y regresar, accediendo y retornando por el itinerario más próximo desde y hasta la Red de Tránsito Pesado.

3.2 Vehículos Bitrén Tipo 2

Para los vehículos bitrén tipo 2, se especifican las arterias o tramos de arterias integrantes de la Red de Tránsito Pesado por las cuales se permite su circulación, aclarando que se permite únicamente por todas las arterias o tramos de arterias integrantes de la Red de Tránsito Pesado descritas, sin restricción horaria ni solicitud de permiso especial. Estos vehículos podrán circular además por los tramos de arterias no detallados, únicamente con el objeto de llegar a su destino y regresar, accediendo y retornando por el itinerario más próximo desde y hasta la Red de Tránsito Pesado descrita en la normativa.

3.3 Vehículos Bitrén Tipo 3

Para los vehículos bitrén tipo 3, se especifica que se permite únicamente por todas las arterias o tramos de arterias integrantes de la Red de Tránsito Pesado descritas en la normativa, salvo en las arterias y tramos de arterias establecidas en el inciso j), sin restricción horaria ni solicitud de ningún permiso adicional.

4. Derogaciones

Finalmente, esta normativa deroga las siguientes reglamentaciones:

- Ordenanza N° 27.738 (B.M. N° 14.557), eliminando el certificado de habilitación y el permiso especial de circulación para el transporte de materiales peligrosos.
- Decreto N° 3323/973 (B.M. N° 14.560)
- Decreto N° 3551/988 (B.M. N° 18.297), eliminando el itinerario que determinaba esta reglamentación para los vehículos tanques con capacidad de 18,000 y 25,000 litros de combustible.

5. Conclusiones

En virtud de lo indicado en el análisis de la Ley 6675, se considera que las cisternas de combustible de configuración convencional (equipos con Peso Bruto Total (PBT) de hasta 45 toneladas) pueden realizar los recorridos aceptados para un bitrén tipo 1. Asimismo, la ley deroga el decreto que impide que tanques cisterna de combustible superiores a 18,000 litros abastezcan a estaciones de servicio.

Por lo tanto, el transporte de combustibles a través de tanques cisterna con un PBT de hasta 45 toneladas puede circular por la Red de Tránsito Pesado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin restricción horaria ni solicitud de permiso especial. Estos vehículos podrán circular por los tramos de arterias no incluidos en el citado artículo únicamente con el objeto de llegar a su destino y regresar, accediendo y retornando por el itinerario más próximo desde y hasta la Red de Tránsito Pesado.

Independientemente de lo anterior, se recomienda que cada estación de servicio o transportista tenga el itinerario que utiliza desde y hasta la Red de Tránsito Pesado a efectos de evitar daños en la calzada u operaciones de circulación limitadas por estructura vial o vehículos estacionados.

[Acceder a la Ley 6675/23 CABA](#)

Boletines Técnicos CATAMP/CIPET sobre Transporte de Cargas Peligrosas

Durante el año 1989 en el marco de una discusión salarial, el sindicato de choferes había presentado un pedido de incremento de los sueldos del 20% superior para los choferes de cargas peligrosas. Ante esa necesidad FADEEAC decide promover la creación de una cámara de empresarios transportistas de Cargas peligrosas y así se crea CATAMP.

Pasado los años, una vieja aspiración de varios transportistas asociados a CATAMP, de poder asistir a aquellas empresas cuyos vehículos y choferes sufrían accidentes o incidentes, se decide encarar su análisis. Un grupo especial dirigido por el Ing. Oscar Bourquin se encarga del proyecto que finalmente el 15 de abril de 2008 comienza a funcionar con el apoyo de la Dirección de Defensa Civil del Ministerio del Interior, representada por el Com. Gral.(R) Héctor Rago como el Centro de Información de Emergencias en el Transporte. (CIPET)

La necesidad de capacitar a los operadores del CIPET, en un principio solo suboficiales de Prefectura Naval se realizó en las instalaciones de esa institución y en las de CATAMP, llevó a redactar artículos técnicos que le sirvieran de consulta a los operadores. Así nacieron los boletines técnicos que en un principio estaban dirigido solo a los operadores del CIPET. Luego se decidió enviarlos también a las empresas asociadas, empresas adheridas al CIPET,

Títulos

Dentro de los títulos de los boletines técnicos tenemos aquellos dedicados a:

- Normativas y Buenas Prácticas sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas.
- Recomendaciones sobre el transporte de los principales grupos de cargas peligrosas que circulan por nuestras rutas: Combustibles líquidos y gaseosos.
- Sugerencias a Bomberos sobre las diferentes situaciones con la información disponible ante accidentes y sobre simulacros.
- Recomendaciones sobre seguridad ante emergencias diversas. radiactivas, patogénicos, explosivas, etc.



Escaneá el código QR
para ver todos los boletines
publicados

Quienes participaron en su redacción

Participaron en su preparación profesionales de instituciones relacionadas con el transporte de cargas peligrosas dentro de los que podemos mencionar al Ing. Pablo Billordo (consultor), la Ing. Gladys Rizzi (DGM), Praxair Argentina SA, Superintendencia de Riesgos de Trabajo, Comisión Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, CEAMSE, CIQyP, IRAM, Dirección Nacional de Gas Licuado, ARN, etc. además de los asesores técnicos de CATAMP.

Quienes los reciben

Reciben estos boletines las empresas asociadas y adherentes de CATAMP y del CIPET, reparticiones públicas relacionadas con el transporte de cargas, bomberos voluntarios de todo el país, capacitadores de CATAMP y de cámaras de FADEEAC, profesionales de Seguridad de empresas de transporte de cargas, etc.